

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 561, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Dominicana de Cardiología Inc.
(G. O. Nº 9315, del 8 de Octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 561

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 2 de abril del año mil novecientos setenta y tres en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agron. Rafael H. Rivas, traspasa a título de donación, en favor de la Fundación Dominicana de Cardiología, Inc., representada por el señor Elías Arbaje Ramírez, una porción de terreno con área de 10,000.00 M2 dentro del ámbito de

la Parcela N° 110-Ref.-780, del Registro Catastral N° 4 del Distrito Nacional, correspondiente al Lote C-I de la Manzana "C", de la Urbanización Los Ríos. El precio del presente inmueble ha sido avaluado en la suma total de RD\$100,000.00.

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR: el Contrato suscrito en fecha 2 de abril del año mil novecientos setenta y tres en virtud del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales señor Agron. Rafael H. Rivas, tras pasa a título de donación, en favor de la Fundación Dominicana de Cardiología, Inc., representada por el señor Elías Arbaje Ramírez, una porción de terreno con área de 10,000.00 M2, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4 del Distrito Nacional, correspondiente al Lote C-I de la Manzana "C", de la Urbanización Los Ríos. El precio del presente inmueble ha sido avaluado en la suma total de RD\$-100,000.00, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte la **FUNDACION DOMINICANA DE CARDIOLOGIA INC.**, entidad de carácter científico y social, con su domicilio en la Calle El Conde N° 96, Apt. N° 404, Edificio Jaar, de esta ciudad, debidamente representada en este acto por su presidente, señor **ELIAS ARBAJE RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empleado bancario, de éste domicilio y residencia, portador de la Cé-

dula de Identificación Personal N° 6586, Serie 11, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la FUNDACION DOMINICANA DE CARDIOLOGIA, INC., quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

‘Una porción de terreno con una extensión superficial de 10,000.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref.-780, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, correspondiente al Lote C-I, de la Manzana “C”, de la Urbanización Los Ríos, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Paseo del Yuma; al Este, calle Payabo; al Sur, calle Limón; y al Oeste, Paso Peatonal”.

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO en favor de la FUNDACION DOMINICANA DE CARDIOLOGIA, Inc., ha sido avaluado en la suma total de RD\$100.000.00 (CIEN MIL PESOS ORO)

TERCERO: El inmueble que transfiere el ESTADO DOMINICANO en favor de la FUNDACION DOMINICANA DE CARDIOLOGIA, INC., en calidad de DONACION, será destinado exclusivamente para la construcción del local donde se alojara dicha institución.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble a que se contrae el presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Que ha expresamente establecido entre las par

tes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que dicho inmueble tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA FUNDACION DOMINICANA
DE CARDIOLOGIA, INC.:

Elías Arbaje Ramírez,
Presidente.

YO, DR. MILCIADES DAMIRON MAGGIOLO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y ELIAS ARBAJE RAMIREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres (1973).

Dr. Milcíades Damirón Maggiolo,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 562, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Buenaventura Grullón Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio.

(G. O. Nº 9315, del 8 de Octubre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 562

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Señor Rafael H. Rivas y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, en fecha 20 de julio de 1973.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Señor Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales, y los Señores Buenaventura Grullón y Grullón, Ramón G. Antonio y Marcelino Antonio, por medio del cual los segundos traspasan al Primero a título de venta una porción de terreno de 13,188.50 tareas, aptas para el cultivo del arroz, en los Municipios de San